MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 312-2021-MDL-GM

Lince, 03 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO:

El expediente **E012120195** de fecha 17 de noviembre, presentado por los cónyuges: el señor **RICARDO CRISTIAN VASQUEZ CORNEJO** y la señora **ZOILA SUSANA MONTEVERDE GARCIA DE VASQUEZ**, mediante el cual solicitan se declare la Separación Convencional, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, se aprueba la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, asimismo mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se aprobó su reglamento;

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2018-JUS/DGJLR, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humano, autoriza a la Municipalidad Distrital de Lince llevar el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a la solicitud, se ha verificado que los cónyuges han cumplido con presentar los documentos establecidos como requisitos en los artículos 4º y 5° de la Ley N° 29227 y los anexos exigidos en el artículo 6° de su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en concordancia con el artículo 12° de su reglamento, se convocó a los cónyuges para la **AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, la misma que se llevó a cabo el 01 de diciembre del 2021, con la participación del señor **RICARDO CRISTIAN VASQUEZ CORNEJO** y la señora **ZOILA SUSANA MONTEVERDE GARCIA DE VASQUEZ**, quienes ratificaron su voluntad en la decisión de continuar con el procedimiento de separación convencional, así como del contenido de las declaraciones juradas y los documentos presentados, conforme consta en el acta que obra adjunta;

Que, a partir de la emisión del acto administrativo que declara la separación convencional, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se declara fenecida la sociedad de gananciales; y, que en tiempo y modo oportuno cualquiera de los cónyuges, o sus representantes podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial, tal como lo establece el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, al Informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica Nº 516-2021-MDL/GAJ y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº243-2019-MDL, del 12 de diciembre de 2019, la misma que en el literal e) del sub numeral 1.1 del numeral 1 se ha

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2021 17:29:05-0500

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2021 15:46:33-0500

delegado en materia administrativa y de gestión a la Gerencia Municipal la facultad de *"Expedir Resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior"*.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por los cónyuges el señor **RICARDO CRISTIAN VASQUEZ CORNEJO** y la señora **ZOILA SUSANA MONTEVERDE GARCIA DE VASQUEZ,** suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y fenecida la Sociedad de Gananciales; quedando subsistente el vínculo matrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la notificación de la presente resolución a las partes, a fin de poner en su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Firmado digitalmente por:
AREVALO CASTRO Jose Luis
FAU 20131367857 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2021 15:46:46-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO VILLALOBOS Lino
FAU 20131367857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/12/2021 17:29:18-0500